

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Jefatural

Lima, 14 de MARZO de 2019

VISTOS: Carta S/N solicitud de renuncia del servidor de fecha 19 de febrero de 2019 del señor **JUAN FRANCISCO CHUNGA ECHE**, al cargo de Chofer, Categoría Remunerativa STF, el Informe de Situación Actual N° 083-2019-AL-ORH-OGA/INEN de fecha 21 de febrero de 2019, el Informe Técnico N° 026-2019-ByP-ORH-OGA/INEN de fecha 20 de febrero del 2019, el Informe N° 218-2019-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 08 de marzo de 2019,y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2017-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF-INEN), estableciendo la jurisdicción funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

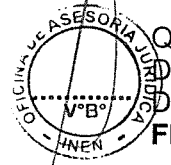
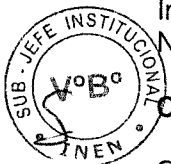
Que, conforme a la documentación de vistos, el servidor **JUAN FRANCISCO CHUNGA ECHE**, solicitó su renuncia al cargo de Chofer, Categoría Remunerativa STF, con efectividad al 25 de febrero de 2019;

Que, mediante Memorando N° 165-2019-OIMS-OGA-INEN de fecha 20 de febrero de 2019, el Director de la Oficina de Ingeniería Mantenimiento y Servicios, pone de conocimiento a la Directora de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, la carta de renuncia del servidor **JUAN FRANCISCO CHUNGA ECHE**;

Que, de acuerdo al Informe Situacional Actual N° 083-2019-AL-ORH-OGA/INEN, se acredita que el servidor **JUAN FRANCISCO CHUNGA ECHE**, con DNI N° 02790361, ingreso a prestar servicios a partir del 16 de septiembre de 2013, como nombrado, según Resolución Jefatural N°378-2013-J/INEN, por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

Que, se desprende del Informe Técnico N° 026-2019-ByP-ORH-OGA/INEN, que la solicitud de renuncia del servidor **JUAN FRANCISCO CHUNGA ECHE**, de fecha 20 de febrero de 2019, fue recibida en la Oficina de Recursos Humanos, a través de la cual, precisó que su cese se haga efectivo a partir del 25 de febrero del 2019, por la causal de cese por renuncia;

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordado con el artículo 182° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, determina que el Término de la Carrera se produce por: a) Fallecimiento, b) Renuncia, c) Cese definitivo y d) Destitución;



Que, el literal b) del artículo 34° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el literal b) del artículo 182° de su Reglamento, prevé como una de las causas justificadas del término a la carrera administrativa por renuncia;

Que, asimismo, el mencionado reglamento establece en su artículo 183°, que el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Que, de acuerdo a lo señalado en los documentos de vistos, resulta necesario aplicar lo dispuesto en el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dado que la renuncia, por imperio de la Ley, se produjo el 25 de febrero de 2019; y la citada normativa dispone expresamente que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, contando con el visto bueno del Sub Jefe Institucional, del Gerente General, de la Directora General de la Oficina General de Administración, de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Recursos Humanos y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, y;


De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, y con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2017-SA y la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR TERMINO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA, por la causal de renuncia voluntaria del servidor **JUAN FRANCISCO CHUNGA ECHE**, al cargo de Chofer, Categoría Remunerativa STF, Plaza 140314 de la Cadena Funcional Programática 20-044-0097-99999-1195-00001-1235-0086, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, con eficacia anticipada al 25 de febrero de 2019, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Recursos Humanos, realizar las acciones pertinentes a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda, en cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

